



EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **Resolución Número 000294 del 09 de Diciembre de 2014** se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **LOTE NUMERO 41 REMOLINOS #**” identificado con folio de matrícula 202-46007 Jurisdicción del Municipio de Gigante Vereda Matambo Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico “**EL QUIMBO**”.
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000294 del 09 de Diciembre de 2014:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio “**LOTE NUMERO 41 REMOLINOS**” identificado con folio de matrícula 202-46007 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado “**LOTE NUMERO 41 REMOLINOS**” identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-46007 ubicado en la Vereda Matambo del Municipio de Gigante Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 11 has 6905 metros cuadrados conforme a lo establecido dentro de la resolución 000867 del 26 de mayo de 2005, del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA en Liquidación y cuyos linderos son:

“PUNTO DE PARTIDA, Se toma como punto de partida el número 24c, donde coinciden los linderos de WALBERTO SALCEDO, ADOLFO LUNA Y EL INTERESADO, se continua así:

NORTE: En distancia de 507 mtrs con WALBERTO SALCEDO, puntos 24C a delta 3. ORIENTE: En distancia de 269 mtrs con el río magdalena, puntos delta 3,13,12,11,10,9. SUR, En distancia de 425 mtrs con RAMIRO VANEGAS, puntos 9, delta 2, delta 1,4,3,2,1,35,34, en distancia de 120 mtrs con HUMBERTO ESPINOSA, puntos 34 a 33, en distancia de 239 mtrs con WALBERTO SALCEDO, puntos 33,32,31,30,29, en distancia de 236 mtrs con GENTIL ROJAS, puntos 29,28,27,26, delta 25” y con un área de 13,9856 M2 de acuerdo al plano elaborado por EMGESA S.A E.S.P.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio “**LOTE NUMERO 41 REMOLINOS**”, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.



ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los señores **RAMIRO VANEGAS SANTOS Y STELLA ALVAREZ ALVAREZ** identificados con las cédulas de ciudadanía números 12.205.726 de Gigante y 55.060.027 de Garzón respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 días del mes de Diciembre de 2014

CARLOS ALBERTO LUNA CABRERA
Suplente del Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.